

AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR Y TRANSPORTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO curso 2024-25

Se ha publicado en el DOGV la Resolución de 18 de junio de 2024 por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados, para el curso escolar 2024-2025, la Resolución de 25 de junio de 2024, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio del transporte escolar colectivo en centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana para el curso 2024-25 y la resolución de 25 de junio de 2024 por la que se convocan ayudas individuales para el servicio de transporte escolar para el curso 2024-25.

El plazo de presentación de solicitudes y borradores (para aquellas personas que solicitaron las ayudas en el curso 23-24) será desde el día 1 de julio hasta el 23 de julio.

El horario de entrega de solicitudes nuevas o borradores será **de 9:00 a 11:00**.

CONFIRMACIÓN DE BORRADORES:

Las familias con acceso a Web familia deberán revisar el borrador a través de esta plataforma, imprimir, firmar y entregar el borrador en el centro escolar. No obstante, las familias podrán recoger en el centro escolar el borrador de solicitud, firmarlo y presentarlo (el borrador deberá ser firmado por las personas de la unidad familiar solicitante).

Si los datos de algún/a alumno/a no son conformes, se procederá a señalar la circunstancia que cambia en el apartado G del borrador, presentando éste en el centro educativo junto con la documentación justificativa.

SOLICITUDES NUEVAS DE COMEDOR:

La solicitud de ayuda se realizará presentando la solicitud, y adjuntando la documentación acreditativa que se requiere en esta convocatoria en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2024/2025. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

•Fotocopia del DNI/NIF/NIE/Pasaporte de las personas solicitantes.

• La documentación que sea necesaria para acreditar la composición de la unidad familiar y aquellos datos sociofamiliares que son considerados en la convocatoria para la concesión o, en su caso, la baremación de la solicitud.

Circunstancias Sociofamiliares especiales:

- Condición de refugiado político.
- Orfandad absoluta.
- Hijo/a de familias monoparentales. Se podrá justificar de dos formas:

TIENEN TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL. Con este documento no hay que presentar nada más.

NO TIENEN TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL.

SEPARACIÓN O DIVORCIO. Hay que presentar tres documentos:

- Libro de familia.
- Sentencia judicial firme (o convenio regulador en caso de parejas de hecho).
- Certificado de convivencia o certificado de empadronamiento colectivo.
- **VIUDEDAD.** Hay que presentar tres documentos:
 - Libro de familia.
 - Certificado de defunción.
 - Certificado de convivencia o certificado de empadronamiento colectivo.
- **Hijo/a de familia monoparental.** Hay que presentar dos documentos:
 - Libro de familia.
 - Certificado de convivencia o certificado de empadronamiento colectivo.
- **Padres y/o tutores desempleados sin subsidio.** (La realizará de oficio la Administración, no hay que aportar ningún documento).
- **Familia numerosa.** Título de familia numerosa o la solicitud de renovación en

caso de que esté caducado.

- **Discapacidad física o psíquica** de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%
- **Toxicomanía.** Alcoholismo o recluso en centro penitenciario. Etc.

La documentación deberá ser el original y una copia compulsada por el personal receptor. Las fotocopias deberán entregarse sin recortar.

SOLICITUDES NUEVAS DE TRANSPORTE:

Habrá que justificar el domicilio de la siguiente manera:

Si la dirección es la que aparece en los DNI/NIE de cualquiera de los solicitantes habrá que presentar último recibo de luz y/o agua.

Cuando exista discrepancia habrá que presentar certificado de empadronamiento colectivo.

El equipo directivo

San Vicente del Raspeig, 28 de junio de 2024